JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: **RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA en representación de Mariana Andrea Blanco Builes**
ACCIONADA: **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN**
RADICADO: **05001 31 03 002 2021-00350 00**

REFERENCIA: **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

Mediante auto calendado 4 de noviembre de 2021 se requirió al Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO en su calidad de Director General de Sanidad Militar, y al CR. EDWIN ALEJANDRO MORENO como Director del Establecimiento de Sanidad Militar de Medellín con el fin de que informaran de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 20 de septiembre de 2021 dentro de la acción de tutela promovida por RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA en representación de su hija menor de edad MARIANA ANDREA BLANCO BUILES, para lo cual se les concedió el término de dos días.

Vencido el término concedido, no se recibió pronunciamiento alguno.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO** en su calidad de Director General de Sanidad Militar, y al CR. **EDWIN ALEJANDRO MORENO** como Director del Establecimiento de Sanidad Militar de Medellín**,** por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 20 de septiembre de 2021 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA en representación de su hija menor de edad MARIANA ANDREA BLANCO BUILES.

SEGUNDO: Se concede al Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO y al CR. EDWIN ALEJANDRO MORENO, en las calidades anotadas**,** el término de tres (3)

días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien sobre el incidente iniciado en su contra, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Expirado dicho término y practicadas las pruebas que deban llevarse a cabo, este Despacho procederá a decidir sobre la imposición de sanción por incumplimiento a fallo de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 192

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 26 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37ebc6776cd78436089f8230be5f3bd621b73a56a094bbf819e9429d45e08e5d
Documento generado en 25/11/2021 03:44:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica